



## El Congreso Nacional

### CONSIDERANDO

- Que** el artículo 16 de la Constitución Política de la República, establece que: "El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos humanos que garantiza esta Constitución";
- Que** los artículos 130, numeral 15 de la Constitución Política de la República y 105 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, consignan como atribución del Congreso Nacional, conceder indultos por delitos comunes cuando medien motivos humanitarios que presten mérito suficiente;
- Que** el ciudadano Miroslaw Krygier, de nacionalidad polaca, de veinte y cuatro años de edad, permanece bajo libertad condicional según el instructivo para la aplicación de la fase de prelibertad, aprobado por el Consejo Nacional de Rehabilitación Social el 14 de octubre del 2004, por el delito de tráfico, tenencia y posesión ilícita de sustancias estupefacientes, faltándole el tiempo de seis meses para cumplir la totalidad de la condena, con sentencia modificada de cuatro años de reclusión mayor ordinaria, emitida el 7 de septiembre del 2004, la misma que se encuentra ejecutoriada;
- Que** el señor Miroslaw Krygier fue ingresado al Hospital VOZANDES, en donde se le efectuó una cirugía de emergencia en su cerebro, comprobando la existencia de un tumor maligno, por lo cual requiere tratamiento de quimio y radioterapia, de conformidad a los certificados médicos oficiales respectivos;
- Que** por razones humanitarias, el ciudadano Miroslaw Krygier debe pasar los últimos días de su existencia junto a su familia y seres queridos;
- Que** es obligación del Congreso Nacional velar por el cumplimiento de las normas sobre derechos humanos, consagrados en la Constitución Política y leyes de la República, así como en pactos, tratados y convenios internacionales; y,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

### RESUELVE

1. Conceder indulto a favor del señor **MIROSLAW KRYGIER**, de nacionalidad polaca, quien goza de libertad condicional, para que

*pueda ser atendido por sus familiares y pase los últimos días de su vida en unión de sus seres queridos.*

- 2. El señor Secretario General del Congreso Nacional notificará con la presente Resolución a las autoridades pertinentes, con la finalidad de que se disponga la excarcelación del detenido; y, enviará copia autógrafo al Registro Oficial para su publicación, no obstante lo cual, el indulto surtirá efectos jurídicos inmediatos desde la fecha de su aprobación.*

*Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional del Ecuador, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil seis.*



*Dr. Wilfrido Lucero Bolaños*  
**Dr. WILFRIDO LUCERO BOLAÑOS**  
**PRESIDENTE**

*Dr. Xavier Buttrón Carrera*  
**Dr. XAVIER BUTTRON CARRERA**  
**SECRETARIO GENERAL, (E)**